

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 216/2023
PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	4319
2. Oficio número 0057/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	4322

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, expedida el uno de octubre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, así como del ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al seis de octubre de dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2; 3 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y 44, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establecen:

Artículo 2.

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas

De conformidad con la copia certificada del Decreto número 65-811, correspondiente al quince de enero de dos mil veinticuatro, y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Ello, con fundamento en el artículo 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, como lo solicitan, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, el disco compacto, el dispositivo USB, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dos de enero del año en curso, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial que contiene el Decreto impugnado en este asunto; por lo que queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento. Por otro lado, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado **no acompañó copia certificada del proceso legislativo del Decreto cuya invalidez se reclama;** con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles,** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte copia certificada de los mencionados documentos.

Lo anterior, **deberá hacerse de manera digital,** a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en autos y se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Córrese traslado con copia simple de los informes de cuenta a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República, y dígasele a los promoventes que éstos quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitaron dicho medio de acceso y notificación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la normativa reglamentaria, en relación con lo determinado

por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a los promoventes, así como a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1636/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **216/2023** promovida por diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas. Conste.

EGM/JHGV 3

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:15Z / 08/05/2024T16:53:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	57 4f 94 88 fd c0 ea e9 7c 63 65 b0 68 19 09 f1 d4 a4 2e 8b 00 4e 32 6a 2f dd df 24 8c 66 46 e3 41 a2 ab 59 fc ba 4e 5c ad c9 14 ec 3b a4 fc 7c 36 a3 4a 97 15 cc 3c 94 5d 03 07 9d 5f 1e 2f 04 2b e6 cb 13 3d dc bd 93 51 d2 ae 14 98 82 7f f1 54 e7 3d ec 14 85 0a 2d 95 32 b5 d6 41 37 6c 10 b9 7d a0 00 82 b7 82 aa db 2d 40 81 f3 bb dd f4 4f bb a5 8d 2d bd 10 88 ea 33 2c 6b d8 dd ec f7 fd 8a 82 4f 0a 3e 7d 01 56 20 7f 7d e5 f1 e5 ef 63 4d c4 e6 52 6c 6b 65 ea be 21 64 c5 b9 52 3d 82 2c bb 74 99 8a e4 99 e0 1a 07 cc 97 8c 27 1a 46 09 11 94 b4 a6 9e 20 d0 a4 a6 43 47 1b f1 20 d4 c1 91 61 ba 29 b0 1d f8 01 41 e0 03 ee 1c 03 af 57 a6 aa 9d 5f ec 9c 66 4c f4 12 bb 8b 85 1a f5 6e df 22 c2 34 4e 62 59 e2 d5 9f 00 59 ed 02 5d 58 3e 6b 2b 93 93 e2 63 55 5b 8f f5 a1 91 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:56Z / 08/05/2024T16:53:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2024T22:53:15Z / 08/05/2024T16:53:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7109500			
	Datos estampillados	72664FF31DD7620036A3B6BF4CF3289D2434BC8224CD3A18F188CA6AB4C42976			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:49Z / 06/05/2024T17:19:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	82 e5 72 f0 d3 aa 45 03 63 d4 01 c1 e9 10 97 0e 1f b7 39 c9 bc b0 3b 91 b3 a8 78 e1 ef 08 b6 b2 eb 3e 7e 09 52 d4 73 a0 41 41 a3 c2 4f f8 2f 5b 2f f8 94 25 bf 6b da 42 5e 38 ef 3c 36 8d 9c 6e c5 50 01 97 06 b2 a7 cf e1 a4 79 12 63 b9 54 97 3e 48 da ae d9 c0 77 4d c9 57 fa 1f 03 84 8f 3b c9 fc 5a 24 10 97 0a de 14 68 cb 52 25 68 98 a5 1c 51 ca 90 a8 41 d0 29 64 f1 50 75 91 c3 33 d8 40 af 17 3f aa f1 24 6e 6e ae ef 46 10 c0 18 f8 5d ba f1 33 57 64 1b 2f 3e e6 56 3b ab b9 09 dc 7e ae 1d ae c3 5e 5c 5d c2 60 60 68 aa 20 d3 9c ba 81 b7 ac 11 20 59 92 56 87 a9 d8 70 f1 62 89 15 67 77 2b f3 58 0d 83 af 2d 15 e5 c8 b8 56 5a fc 28 f5 51 07 94 89 dd e9 bc 61 f3 31 3d 4d a0 cc 5a e5 29 8f 9d af 92 78 94 2b e5 68 1f 93 47 52 4c c4 a1 78 43 07 60 1b f4 a5 11 f9 54 4a dc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:49Z / 06/05/2024T17:19:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:19:49Z / 06/05/2024T17:19:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7096427			
	Datos estampillados	9F8DFD19EDAFFCD02A5C3217AE22E4BB10610E4E342BE15287588ED638D3DFAD			